



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

---

## Asunto: Respuesta a Solicitud de información número ISDEMU-2020-0024

---

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Procesos Administrativos artículo 3, y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2020-0024, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información:

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion)

- Con la aprobación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. Los artículos 9 y 10 de la LEIV definen los tipos y modalidades de violencia.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/servicios](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios)

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

1- ¿Conoce los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres en el ámbito familiar? Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles estándares conoce.

La CIDH ha definido los estándares de la siguiente manera:

El concepto de “estándares jurídicos” como el conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El término “estándares jurídicos” asimismo se refiere a los tratados regionales de derechos humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto igualmente se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015, p13).

Bibliografía:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: desarrollo y aplicación. 2015.

- Declaración universal de los derechos humanos
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Recomendación General N° 19
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas: E/2002/68/Add.1
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer



- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)
- La Convención de Belem Do Para, Artículo 1 define la violencia contra las mujeres como: " cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".
- La Declaración Universal De Los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la O.N.U., el 10 de Diciembre de 1948; en el Art. 16, numeral 3 que establece: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art.10 mujeres en el ámbito familiar.
- El Derecho Internacional, de protección a los derechos humanos, ha logrado la inclusión en la legislación nacional, el derecho a contraer o no matrimonio, y el derecho a escoger pareja, al establecer "que el matrimonio se constituye por libre y mutuo consentimiento", y al "disponer como una de las causas de nulidad del mismo la falta consentimiento de cualquiera de los contrayentes", artículo 12 y Art. 90 numeral 2 del Código de Familia.

En cumplimiento a los compromisos derivados de los convenios, tratados, convenciones internacionales y otros, El salvador ha adoptado las siguientes leyes especiales:

- EL Código de Familia, regula las relaciones de la familia (Mujeres, hombres, niñas, niños adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad) de la mujer en el ámbito familiar.
- La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, establece mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito familiar.
- La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, tiene aplicación en todo el territorio nacional, tanto en el ámbito público y privado. Asimismo, en el mismo cuerpo de ley, establece en el artículo 2 numeral 2 "el derecho que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia tiene".  
En ese mismo, sentido la LEIV, define en su artículo 9 los tipos de violencia los cuales tiene alcance en el ámbito público y privado



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

**2- ISDEMU cuenta con servicios de atención para proteger los derechos de las mujeres en el ámbito familiar en el periodo de enero 2018 a julio de 2020 en el Departamento de San Miguel? Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles servicios brinda.**

ISDEMU a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, cuenta con unidades de atención especializada a mujeres que sufren violencia por razón de género en todo el territorio nacional, y en San Miguel se cuenta con una unidad de atención especializada en la sede de Ciudad Mujer San Miguel, cumpliendo con el art. 25 de la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las mujeres.

La atención especializada es realizada de manera integral a través de la orientación y atención psicosocial, psicológica y acompañamiento legal a mujeres que enfrentan hechos de violencia; trabajando con ellas el empoderamiento y el proyecto de vida para que logren su autonomía económica; de igual forma se activan mecanismos de protección judicial por medio de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Órgano Judicial (Juzgados) y Ministerio de Salud.

Se atiende todo tipo de violencia que enfrentan las mujeres en los diferentes ámbitos, dentro y fuera de la familia; Los equipos de atención están conformados por psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas sensibilizadas, con enfoque de género, derechos humanos de las mujeres y victimológico, con el propósito de brindar una atención especializada.

**3- ¿Cuántas mujeres en el ámbito familiar han recibido atención en su institución en el periodo de enero 2018 a julio de 2020 en el Departamento de San Miguel? Se solicita que segregue la información por género, edad, municipio, año, tipo de la atención y programa al que fue incorporado la mujer.**

Notas aclaratorias:

- ✓ La información que se proporciona corresponde al número de mujeres que han solicitado atención en ISDEMU con residencia en el departamento de San Miguel y cuya atención ha sido clasificada como Violencia Intrafamiliar.
- ✓ ISDEMU brinda atención a mujeres que enfrentan violencia por razón de género, de acuerdo a los tipos y modalidades de la violencia establecidos en la LEIV.
- ✓ De acuerdo a los campos disponibles en el SIMEC no se puede determinar programas de ISDEMU o de otra institución en la que se integren.
- ✓ ISDEMU brinda atención solamente a mujeres.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- ✓ La información a continuación, está desagregada por año, departamento y municipio de residencia de la víctima (cuadro No. 1), tipo de atención (cuadro No. 2) y edad (cuadro No. 3).

- Departamento y municipio de residencia de la víctima

**Cuadro No. 1.**

Casos de atención en ISDEMU a mujeres que residen en el departamento de San Miguel que enfrentan violencia por razón de género, calificados como violencia intrafamiliar por departamento y municipio de la víctima según año  
Del 01 de enero 2018 al 31 de julio de 2020

Departamento de residencia de la víctima	Municipio de residencia de la víctima	Casos calificados como violencia intrafamiliar			Total municipio 01 de enero 2018 al 31 de julio 2020
		2018	2019	2020	
		01 de enero al 31 de diciembre 2018	01 de enero al 31 de diciembre 2019	01 de enero al 31 de julio 2020	
San Miguel	Carolina	0	0	1	1
	Chapeltique	8	5	8	21
	Chinameca	24	25	6	55
	Chirilagua	21	19	10	50
	Ciudad Barrios	11	7	2	20
	Comacaran	2	5	1	8
	El Transito	13	15	3	31
	Lolotique	19	13	1	33
	Moncagua	18	20	6	44
	Nueva Guadalupe	9	6	5	20
	Nuevo Edén de San Juan	2	0	0	2
	Quelepa	10	9	2	21
	San Antonio	3	0	0	3
	San Gerardo	0	1	0	1
	San Jorge	4	2	2	8
	San Luis de la Reina	1	2	0	3
	San Miguel	604	475	169	1248
San Rafael	9	8	5	22	
Sesori	1	1	0	2	



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

	Uluazapa	10	5	1	16
<b>Total por año</b>		<b>769</b>	<b>618</b>	<b>222</b>	<b>1,609</b>

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 02/09/2020; 8:15 a.m.

- Tipo de atención

### Cuadro No. 2

Casos de atención en ISDEMU a mujeres que residen en el departamento de San Miguel que enfrentan violencia por razón de género, calificados como violencia intrafamiliar por tipo de atención según año  
Del 01 de enero 2018 al 31 de julio de 2020

Tipo de atención	Casos calificados como violencia intrafamiliar			Total tipo de atención 01 de enero 2018 al 31 de julio 2020
	2018 01 de enero al 31 de diciembre 2018	2019 01 de enero al 31 de diciembre 2019	2020 01 de enero al 31 de julio 2020	
Legal	89	75	34	198
Psicológica	584	481	154	1219
Social	96	62	34	192
<b>Total por año</b>	<b>769</b>	<b>618</b>	<b>222</b>	<b>1,609</b>

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 02/09/2020; 8:18 a.m.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- Rango de edad de la víctima

### Cuadro No. 3

Casos de atención en ISDEMU a mujeres que residen en el departamento de San Miguel que enfrentan violencia por razón de género, calificados como violencia intrafamiliar por rango de edad según año  
Del 01 de enero 2018 al 31 de julio de 2020

Rango de edad (años)	Casos calificados como violencia intrafamiliar			Total rango de edad 01 de enero 2018 al 31 de julio 2020
	2018	2019	2020	
	01 de enero al 31 de diciembre 2018	01 de enero al 31 de diciembre 2019	01 de enero al 31 de julio 2020	
0 - 05	0	0	1	1
06 -10	0	0	1	1
11 - 15	4	5	3	12
16 - 20	86	50	21	157
21 - 25	142	140	40	322
26 - 30	134	104	47	285
31 - 35	119	88	31	238
36 - 40	86	75	24	185
41 - 45	86	64	21	171
46 - 50	44	38	12	94
51 - 55	27	21	8	56
56 - 60	17	14	1	32
61 o más	22	19	12	53
Dato no proporcionado	2	0	0	2
<b>Total por año</b>	<b>769</b>	<b>618</b>	<b>222</b>	<b>1,609</b>

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 02/09/2020; 8:57 a.m.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

***4- ¿De qué forma garantiza la aplicación de los enfoques de derechos humanos, género, inclusivo, intercultural, sistémico y victimológico en los servicios de atención que brinda la institución para proteger los derechos de las mujeres en el ámbito familiar?***

La atención que se brinda a las mujeres, niñas adolescentes y población LGBTI, es diferenciada y especializada, tal como lo establece LEIV en su artículo 4, por tanto el talento humano que brinda la atención cuenta con la sensibilidad y la experiencia para abordar a las mujeres de acuerdo a sus necesidades.

El personal adscrito a cada una de las unidades especializadas de atención, conocen y aplican cada uno de los enfoques teniendo en cuenta que el centro de toda la atención son las mujeres, niñas y adolescentes.

Así mismo, se capacita constantemente con la finalidad de fortalecer sus conocimientos, y reciben talleres de autocuidado. Se cuenta con Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género, el cual define los enfoques de trabajo de las especialistas que brindan la atención.

***5- ¿De qué forma garantiza la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación, debida diligencia y no revictimización en los servicios de atención que brinda la institución para proteger los derechos de las mujeres en el ámbito familiar?***

Existe cuerpos normativos que garantizan la aplicación de los principios antes enunciados, por tanto ISDEMU es el garante principal que esos principios se cumplan en la atención que se brinda a las mujeres en todo su ciclo de vida; por tanto desde la unidad de rectoría vida Libre de Violencia se realizan monitoreos constantes a las unidades de atención especializadas, apoyando en la elaboración de protocolos institucionales para la atención de las mujeres que enfrentan violencia de género, con el propósito de evitar la discriminación y la revictimización de las mujeres, identificando sus necesidades a través de una atención diferenciada; El personal que brinda la atención realiza una escucha activa, sin culpar señalar o juzgar a la mujer, se elaboran escritos donde las mujeres relatan los hechos de violencia, los cuales se presentan a otras instituciones y que ellas eviten contar nuevamente su vivencia en instancias como la Fiscalía General de la República, entre otras.

En las unidades de atención especializada de ISDEMU, se cumple con lo mandatado en el art. 264 del código procesal penal, enviado avisos cuando se tiene conocimiento de un posible cometimiento de delito, tomando en consideración la seguridad de las mujeres, así mismo se articula con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de garantizar los derechos de las mujeres de una forma diligente, brindándoles acompañamiento constante.



**6- ¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de brindar los servicios de atención para proteger los derechos de las mujeres en el ámbito familiar?**

- Cuando por diversos motivos la mujer no desea iniciar los procesos legales de denuncia y otorgamiento de medidas de protección, y se identifica el nivel de riesgo en que se encuentra.
- Cuando las mujeres están dispuestas a iniciar procesos legales en juzgados y Fiscalía General de la República y no les toman la denuncia.
- Cuando por diversos motivos no existe respuesta inmediata en los casos de incumplimiento de las medidas de protección.
- Cuando las mujeres no cuentan con redes de apoyo familiar y social
- Las mujeres no cuentan con recursos económicos para lograr salir de los ciclos de violencia, por la dependencia económica del agresor.
- Dependencia emocional al agresor.
- Naturalización de la violencia.
- Adherencia a los mitos de la violencia.
- Por el rol materno, piensan en sus hijas e hijos y se invisibilizan
- Por el estigma social de ser identificada como víctima

**7- ¿ISDEMU participa (no liderando) en mesas/espacios interinstitucionales para protección de los derechos de las mujeres en el ámbito familiar en el periodo de enero 2018 a julio de 2020 en el Departamento de San Miguel? Si la respuesta es afirmativa, indique en cuáles mesas/espacios participa y el objetivo que tiene dicha mesa/espacio interinstitucional.**

El Departamento de San Miguel cuenta con 20 municipios, de las cuales en los años 2018 y 2019 se tuvo incidencia en los Municipios de Chinameca, Nueva Guadalupe, San Rafael Oriente, San Jorge, Quelepa, San Luis de la Reina, Sesori, Ciudad Barrios, Villa de San Antonio y San Miguel, sin embargo solo se participó en siguientes espacios liderados por otras instituciones en el municipio de San Miguel a través de:

- ✓ Gabinete de Gestión Departamental
- ✓ Sub Gabinete de Prevención
- ✓ Sub Gabinete Social
- ✓ Comité de Municipal de Prevención a la Violencia (CMPV)
- ✓ Mesa de Atención a la Familia, las personas y la Comunidad.
- ✓ Mesa de Oportunidades Educativas.
- ✓ Mesa Municipal de la Mujer.
- ✓ Comisión Departamental de Protección Civil
- ✓ Comisión Sectorial de Albergue.
- ✓ Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) (2019)



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- ✓ Mesa de Prevención de la Trata de Personas (2019)
- ✓ Consulta para la Elaboración de la Política Municipal de Niñez y Adolescencia (2019)
- 8- **¿Cuántas y cuáles son las mesas/espacios de coordinación y articulación interinstitucional que están siendo lideradas por el ISDEMU para proteger los derechos de las mujeres en el ámbito familiar? Indique el objetivo que tiene dicha mesa/espacio interinstitucional? No se tiene información para reportar**
- 9- **¿Cuáles son las dificultades que se presentan al momento de liderar la coordinación y articulación interinstitucional para proteger los derechos de las mujeres en el ámbito familiar? No se tiene información para reportar**
- 10- **¿Qué obstáculos les presenta el gobierno central y local para llevar a cabo la protección de las mujeres en el ámbito familiar?**

Entre los obstáculos que se identifican para el trabajo en la prevención de la violencia contra las mujeres es la cultura patriarcal, Invisibilización y naturalización de la violencia contra las mujeres, no se reconoce como un problema de derechos humanos que afecta a la mayoría de la población. Los gobiernos municipales buscan ejecutar acciones que las coloquen en la palestra pública, por lo que la mayor parte de la inversión la hacen en proyectos de infraestructura, es poca o ningún la inversión en proyectos sociales que busquen el cambio de cultura.

Generalmente los gobiernos locales solo inician proyectos sociales a partir de una petición de otra institución, ya que expresan no tener suficiente presupuesto para trabajar en problemas sociales, por lo que busca alianzas con organizaciones gubernamentales o Instituciones como el ISDEMU para liderar los procesos, por lo que de manera individual las municipalidades no lideran este tipo de espacios y siempre delegan a otras organizaciones no gubernamentales o instituciones públicas parte de su responsabilidad, aprovechando alianzas estratégicas en la realización del trabajo